

## LOS MÉTODOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. ALGUNAS PRECISIONES

Carlos Manuel VILLABELLA ARMENGOL\*

SUMARIO: I. *Introito*. II. *Los tipos y enfoques de la investigación. La tipología de investigación en la Ciencia Jurídica*. III. *Métodos, instrumentos y técnicas de investigación*. IV. *Los métodos de investigación en la Ciencia Jurídica*. V. *Cinco reflexiones finales*. VI. *Bibliografía*.

### I. INTROITO

En la ciencia ha prevalecido el modelo de investigación empírico-experimental-cuantitativo, asociado al manejo de volúmenes de información, los análisis estadísticos, la expresión algebraica de los resultados, las predicciones y la generalización de los resultados. De esta forma, aunque hoy no se pone en duda la trascendencia de la episteme social, tantos lustros de predominio científico positivista han dejado sus efectos y subliminalmente continúa predominando en algunos ámbitos el referido enfoque de investigación.

Así, como acto reflejo, no pocos científicos sociales —agujoneados por la mirada de menosprecio dirigida desde el “Olimpo” por los especialistas de las mal llamadas “ciencias duras”— han querido hacer ciencia con los códigos de estos, olvidando que los objetos de su saber son los sistemas y procesos sociales creados por el hombre, condicionantes de su naturaleza subjetiva, idiográfica, irrepetible, mutable y altamente influenciado por los procesos económicos y políticos.

En este sentido, es importante distinguir las diferentes perspectivas que puede adoptar una investigación de acuerdo a dos variables básicas: el tipo y el enfoque. En correspondencia con ello, se orientan los métodos de investigación a emplear.

---

\* Profesor investigador en el Tecnológico de Monterrey. Profesor del postgrado de la BUAP, director del Programa de Doctorado del Centro de Ciencias Jurídicas y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

## II. LOS TIPOS Y ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN. LA TIPOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA JURÍDICA

Cuando en la literatura especializada se habla de tipos de investigación se hace referencia a la forma que pueden adoptar ésta en relación con diferentes variables. Se produce así una diversa taxonomía: documental o de campo; cuantitativa o cualitativa; exploratoria, descriptiva o explicativa; histórica, descriptiva-actual o experimental; transversal, longitudinal o transaccional; de laboratorio, de campo o bibliográfica; experimental, no experimental o cuasi-experimental; pura o aplicada, etcétera.<sup>1</sup>

En este sentido, es pertinente clarificar que tipo de investigación es la forma que esta adopta de acuerdo con su objeto de estudio, la perspectiva formal o factual en que lo aborda, los métodos que emplea y los enunciados que establece. En esta tesitura la investigación puede ser:<sup>2</sup> teórica, empírica, o mixta.

La investigación empírica o de campo es la que aborda objetos, fenómenos o procesos factuales de los que percibe rasgos, propiedades, o manifestaciones. Con ese fin utiliza métodos que posibilitan la interacción directa del sujeto con el objeto de estudio, cuya muestra de análisis tiene que ser representativa (porcentual o tipológica) de la población. Su desiderata es establecer patrones de comportamiento, generalizaciones o dominar las cualidades intrínsecas del fenómeno y comprenderlo.

La investigación teórica es la que se desarrolla sobre objetos abstractos que no se perciben sensorialmente cuya materia prima son datos indirectos, no tangibles, especulativos. A esos efectos emplea métodos del pensamiento lógico. Tiene un fin cognitivo y su propósito es la reconstrucción del núcleo teórico de la ciencia.

Aunque toda investigación parte de las teorías existentes, sobre las que estructura los nuevos conocimientos, se reconoce como investigación mixta aquella que en un mismo proceso trabaja sobre teoremas, conceptos, principios o leyes y a la par estudia empíricamente el objeto.

En correspondencia con el hecho de que las ciencias sociales se desarrollan en gran medida a través de investigaciones teóricas, hacemos un *zoom* sobre este prototipo gnoseológico y particularizamos algunos de sus rasgos:

---

<sup>1</sup> Ander-Egg, Ezequiel, *Técnicas de investigación social*, Alicante, Gráficas Díaz, p. 99. Achig, Lucas, *Metodología de la investigación social*, Ecuador, Universidad de Cuenca, 1986, p. 56. Yuni, José y Urbano, Claudio: *Técnicas para investigar*, Argentina, Brujas, vol. II, 2006, 56.

<sup>2</sup> Sabino, Carlos, *El proceso de la investigación*, Argentina, El Cid, Argentina, 1978, p. 246.

- Los diseños de investigación que la sostienen son maleables ya que en cierta medida admiten ajustes una vez iniciada la investigación. Trabajan con hipótesis teóricas o ideas científicas a defender que tienen una arquitectura cognitiva flexible.
- Sus objetos de estudio son nociones ideales, formas lingüísticas elaboradas por el hombre, constructos racionales y simbólicos que la ciencia ha facturado para aprehender la realidad.
- El dato con el que trabaja es indirecto, intangible, especulativo y no se percibe sensorialmente. Se condensa en axiomas, teoremas, postulados, supuestos, conceptos, hipótesis, leyes, teorías y paradigmas.
- Para su ejecución interactúa con fuentes impresas o digitalizadas de disímil formato (libros, artículos, ensayos, crónicas, monografías, leyes, códigos, etc.), por lo que el investigador requiere del desarrollo particular de habilidades para explorar, seleccionar, fichar, revisar y resumir las fuentes de información. Su escenario es la biblioteca o el centro de información.
- No trabaja con muestras y en ese sentido no precisa de estudios pilotos en el campo.
- Requiere de métodos de investigación que operen a un nivel del pensamiento lógico-racional (análisis, síntesis, comparación, abstracción, generalización, concreción).
- Sus tesis se expresan mediante un discurso argumentativo (inductivo o deductivo) y un lenguaje gráfico.
- La textura de sus conclusiones posee marcado sesgo cultural y axiológico en tanto son creaciones intelectuales del ser humano.
- Sus aportes adquieren el perfil de conceptualizaciones, teorías, revisiones críticas del sistema de conocimiento, estudios comparados, análisis desde perspectivas renovadas, reformas normativas, establecimiento de regularidades o principios, delineación de metodologías, rediseño de estructuras organizacionales o procedimientos, etcétera.

El enfoque de investigación por su parte es la perspectiva que asume un estudio empírico en relación con las propiedades y variables del objeto que estudia, el análisis de los datos e información que captura, los métodos empleados y los razonamientos que establece. En este sentido puede ser cuantitativa, cualitativa, o multimodal.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Grinell, Richard, *Social Work Research & Evaluation: Quantitative and Qualitative Approaches*, 5a. ed., Itasca, Illinois, Peacock Publishers, 1997, p. 56.

La investigación cuantitativa está relacionada con el paradigma positivista de la ciencia y su propósito es abordar el objeto de estudio a través de sus propiedades y manifestaciones observables, por lo cual se centra en recolectar datos, cuantificar magnitudes y hacer análisis estadísticos. Tiene la finalidad de medir y verificar hipótesis. Sus resultados correlacionan variables sobre las que explican nexos causales. Su fin es establecer patrones de comportamiento y generalizaciones.

La investigación cualitativa se inspira en un paradigma emergente, alternativo, naturalista, humanista, constructivista, interpretativo o fenomenológico, que aborda problemáticas condicionadas histórica y culturalmente en las cuales el hombre está insertado y cuyo propósito es la descripción de los objetos que estudia, la interpretación y la comprensión. De esta forma, la investigación responde a las preguntas *¿qué es?* y *¿cómo es?*; y tiende a precisar la cualidad, la manera de ser, lo que distingue y caracteriza.

La investigación multimodal es la que conjuga ambos enfoques sobre un objeto en un mismo proceso investigativo, lo cual es expresión de una postura epistemológica que ha rebasado la antítesis entre los enfoques de investigación cuantitativa y cualitativa.<sup>4</sup>

Muchos de los objetos con los que trabaja la Ciencia Jurídica pueden abordarse desde una dimensión teórica, empírica, cuantitativa o cualitativa, depende de *cuál* sea la arista que se estudia y *qué* propósito tenga el investigador. Sin embargo, si retomamos lo señalado al cierre del epígrafe primero y lo que hemos venido bosquejando, gran parte de los objetos con los que trabajamos científicamente solo pueden ser abordados de un modo teórico porque constituyen abstracciones, símbolos ideales, formas semánticas. En menor medida los estudios jurídicos se mueven en el ámbito de la ciencia aplicada —generalmente por demás, como parte de enfoques multidisciplinares—; y cuando lo hace, persigue más bien la finalidad de comprender e interpretar que el móvil cuantitativo.

### III. MÉTODOS, INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

En sentido literal *methodos* se deriva de las raíces griegas *metá*: hacia y *odos*: camino, por lo que su conjunción significa el camino hacia algo, la vía hacia

---

<sup>4</sup> Hernández Sampiere, Roberto *et al.*, *Metodología de la investigación*, 3a. ed., México. McGraw-Hill, 2003, p. 103; Machado Ramírez, Evelio F. y Montes de Oca Recio, Nancy, “Acerca de los llamados paradigmas de la investigación educativa: La posición teórico-metodológica fenomenológica, intuicionista, pragmática y existencialista (FIPE)”, *Revista Pedagogía Universitaria*. En línea (consultado 10 de septiembre de 2009). Disponible en: <http://revistas.mes.edu.cu/Pedagogia->.

una meta. Con ese sentido lo emplea la epistemología cuando define que el método científico es el procedimiento seguido para estudiar un objeto o fenómeno; la estrategia a través de la cual se investiga un problema científico y se inquiere en lo desconocido; el conjunto de instrumentos, técnicas y reglas mediante las cuales se produce el nuevo conocimiento.

Esta función del método científico como recurso para el abordaje objetivo, crítico y causal de una contradicción científica y el hecho de que su empleo consciente y controlado posibilita que el conocimiento producido sea demostrable y comprobable, lo convierten en el eslabón fundamental de la ciencia. Para que un trozo del saber merezca ser llamado “científico” no basta —ni siquiera es necesario— que sea verdadero; debemos ser capaces de enumerar las operaciones (empíricas o racionales) por las cuales es verificable (confirmable o no confirmable) de una manera objetiva. Quienes no deseen que se exija la verificabilidad del conocimiento deben abstenerse de llamar científicas a sus creencias aún cuando lleven bonitos nombres con raíces griegas.<sup>5</sup> Así, puede asegurarse que el método científico es la única vía que posibilita la falsabilidad de los resultados que arroja, la comprobación y refutación del conocimiento que produce.<sup>6</sup>

A la diversidad de métodos científicos generales, se añaden los delineados por las ciencias particulares en razón de sus objetos de estudio, por lo cual se habla en la ciencia moderna de pluralidad metodológica. De ese arsenal, el investigador debe seleccionar los métodos más pertinentes de acuerdo con el problema científico planteado, el tipo y enfoque de investigación que va a desarrollar, y los objetivos que se propone; se diseña así una estrategia específica para cada estudio.

No existe por tanto un solo sendero metodológico para la investigación. La naturaleza del conocimiento indica, por el contrario, la necesidad de promover la libertad del investigador para diseñar la ruta científica acorde con la contradicción que debe resolver y escoger entre la pluralidad de métodos los más adecuados para cada caso. Los científicos que van en pos de la verdad no se comportan ni como soldados que cumplen obedientemente las reglas de la ordenanza, ni como los caballeros de Mark Twain, que cabalgaban en cualquier dirección para llegar a Tierra Santa. No hay avenidas hechas en la ciencia, pero hay en cambio una brújula para estimar si se está sobre una huella promisoría. Esta brújula es el método científico, que no produce automáticamente el saber pero nos evita perdernos en el caos apa-

---

<sup>5</sup> Bunge, Mario, *La ciencia, su método y su filosofía*, México, Grupo Editorial Patria-Editorial Sudamericana, 2007, p. 38.

<sup>6</sup> Popper, Karl, *El desarrollo del conocimiento científico. Conjeturas y refutaciones*, Barcelona, Paidós, 1983, p. 369.

rente de los fenómenos, aunque sólo sea porque nos indica cómo no plantear los problemas y cómo no sucumbir al embrujo de nuestros prejuicios.<sup>7</sup>

Tampoco existe un método mágico o infalible que aporte la verdad absoluta; cada uno tiene su pertinencia, sus fortalezas y debilidades. Asimismo, no hay relación entre cantidad de métodos y calidad de la investigación. El quid del empleo de cualquier método es la sagacidad del investigador, su dominio para manejarlo y su agudeza para interpretar los datos que proporciona.

Usualmente se utilizan tres categorías de manera indistinta, aunque con exactitud no son lo mismo: método, instrumento y técnica.

El instrumento de investigación es la herramienta para concretar el método; el medio a través del cual el investigador recolecta los datos y obtiene la información necesaria. *Exempli gratia*: la ficha de contenido que permite resumir la información existente en diferentes fuentes sobre un objeto al que se van a aplicar los métodos histórico-lógico y de análisis-síntesis, o la guía que estructura una entrevista.

Las técnicas son las reglas, operaciones y procedimientos que es necesario observar para la aplicación adecuada de un método, para que brinde información confiable y válida; por tanto, su connotación es práctica y operacional. *Verbi gratia*: es la metódica a través de la cual se confecciona la ficha y se resume lo que está en las fuentes, o las pautas para crear el *rapport* necesario entre el entrevistador y el entrevistado y mantener en todo momento una adecuada disponibilidad del segundo para brindar la información.

En correspondencia con lo que se ha afirmado puede resumirse que la aplicación de los métodos científicos requiere del investigador:

- Visualizar el problema científico que tiene que resolverse y diseñar la estrategia metodológica en donde contemple el tipo, enfoque y alcance de la investigación que se desarrollará, y en correspondencia los métodos que se emplearán.
- Despojarse de todo fetichismo hacia un método como “panacea científica”.
- Contemplar los métodos e instrumentos necesarios para probar o demostrar las hipótesis que se sostienen.
- Dominar las técnicas para la confección del instrumento y el empleo del método.
- Conocer la muestra que se va a emplear y las condiciones en las que se aplicará el método o instrumento.

---

<sup>7</sup> Bunge, Mario, *La investigación científica*, México, Siglo XXI Editores, 2000, p. 62.

- Validar los métodos mediante una prueba piloto en caso de una investigación empírica.
- Preparar al equipo de trabajo (si se dispone de este).
- No emplear el método o el instrumento oportunamente para recoger información adicional a las variables que se evalúan o miden.

#### IV. LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA JURÍDICA

Los métodos para la investigación teórica o métodos teóricos son los procedimientos que permiten operar a un nivel del pensamiento abstracto con conocimiento que se ha condensado en constructos de diferente magnitud: teoremas, conceptos, hipótesis, teorías, leyes, paradigmas, etc., elaborados sobre nociones ideales que el hombre ha facturado para aprehender la realidad o que resumen conocimiento elaborado y no observable de objetos de la realidad factual. A través de estos también se construye el discurso científico mediante el cual se argumentan y demuestran los nuevos conocimientos.

Se constituyen sobre la base de las operaciones del pensamiento lógico (análisis, síntesis, comparación, abstracción, generalización, concreción) y otras formas de razonamiento (inducción, deducción); presentándose como acciones racionales antitéticas interconectadas dialécticamente.

Son recursos imprescindibles de la investigación teórica y procedimientos necesarios en las investigaciones empíricas cuando se desarrollan a partir del conocimiento teórico existente del objeto que se estudia.

Los métodos teóricos generalmente reconocidos por los autores y que son aplicables a la investigación jurídica son los siguientes: histórico-lógico, análisis-síntesis, abstracción-concreción, inductivo-deductivo, sistémico-estructural-funcional, modelación.

##### 1. *Método histórico-lógico*

Es el método que permite enfocar el objeto de estudio en un decurso evolutivo, destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento, sus conexiones fundamentales y causales. Esto posibilita entender su comportamiento histórico y explicar su fisonomía actual.

El análisis histórico-cronológico caracteriza el objeto desde el punto de vista externo; pero cuando se complementa con el método lógico es

posible apreciar los aspectos básicos, los rasgos intrínsecos y las conexiones más importantes, diferenciando lo esencial y regular de lo contingente y especulativo. De esta manera, la visión histórica aparece no como un suceder de acontecimientos, sino como una evolución dialéctica en donde se pueden apreciar y explicar las discontinuidades, los saltos y los zigzags del desarrollo.

Este método constituye procedimiento básico en las investigaciones historiográficas, pero también es de utilidad en cualquier estudio que haga un análisis evolutivo del objeto. En el Derecho los estudios históricos constituyen en ocasiones el leitmotiv de la investigación. En otros casos se emplea en estudios que, sin ese fin, realizan una valoración retrospectiva del objeto. Puede señalarse que es válido para revelar la génesis y evolución de instituciones y normas jurídicas, destacar sus cambios epocales, comprender la formación de los sistemas jurídicos, desentrañar el contexto de transformaciones jurídicas que están precedidas de movimientos revolucionarios, precisar las transformaciones textuales en un concepto o teoría, destacar la cronología de un fenómeno socio-jurídico, etcétera.

## 2. *Método de análisis-síntesis*

Es el método que posibilita descomponer el objeto que se estudia en sus elementos para luego recomponerlo a partir de integrar estos y destacar el sistema de relaciones existente entre las partes y el todo.

El análisis es el proceso que permite dividir o separar el objeto en los aspectos o cualidades que lo componen con el fin de analizar cada una por separado. La síntesis es lo opuesto; mediante esta se integra el objeto y así se obtiene una comprensión general. Este sucesivo accionar de fragmentación-examen-reconstrucción-visualización de las interconexiones, brinda una nueva visión del objeto, esencial para su estudio.

Las operaciones de análisis-síntesis funcionan como pares contrarios que se complementan, y aunque en un momento determinado predomine una u otra acción, su alcance gnoseológico solo es posible cuando se emplean de manera conexas.

Este método es utilizado en prácticamente todo proceso investigativo. En la ciencia jurídica es recurso imprescindible cuando se estudian normas, instituciones, procedimientos, conceptos, etc., que necesitan descomponerse en sus estructuras para caracterizarlas.

### 3. *Método abstracto-concreto*

Es el método que permite enfocar aspectos del objeto de estudio a partir de abstraerlos del entorno. Así se diferencia lo singular, estable y esencial de lo casual, secundario y mutable.

La abstracción es el proceso mediante el cual se aíslan elementos y propiedades del resto de los componentes y se destacan los nexos esenciales e inasequibles que pasan inadvertidos en una visión global. La concreción es el accionar mediante el cual se integran las abstracciones reproduciéndose el objeto en su totalidad de estructuras y conexiones. Con ello se logra percibir lo esencial y se alcanza mayor profundidad en el conocimiento.

Este método, al igual que el anterior, es esencial en la investigación científica. En el Derecho, el procedimiento permite abstraer los objetos jurídicos del entorno socioeconómico y político que lo condicionan, aislarlos asépticamente para su análisis técnico, desfragmentarlo en sus elementos o aristas para describir éstas, y luego de manera inversa sistematizar las abstracciones y análisis.

### 4. *Método inductivo-deductivo*

Bajo esta denominación exponemos dos formas de razonamiento que recorren caminos lógicos contrapuestos por lo que en alguna literatura son manejados como métodos diferentes: el hipotético-deductivo y el inductivo. Utilizados de manera conexas permiten establecer generalizaciones a partir de aspectos concretos y determinar lo que hay de común en las individualidades, luego de lo cual deduce y particulariza nuevamente.

El proceso de inducción recorre el camino de lo particular a lo general, ya que a partir de situaciones específicas induce regularidades válidas o aplicables a casos semejantes, obviando lo relativo o cambiante y buscando las formas estables. Es la manera de establecer conclusiones desde el estudio de casos y la forma de razonar en las investigaciones cualitativas.

El proceso de deducción va de lo general a lo particular e implica sistematizar conocimiento y establecer inferencias que se aplican a varias situaciones y casos pertenecientes a un conjunto. Posibilita abordar lo desconocido a partir de lo conocido, concluir desde principios generales, consistentes y de gran fuerza lógica. Es el camino de las investigaciones cuantitativas.

En la ciencia jurídica —en donde las investigaciones cualitativas tienen presencia— la inducción como forma de razonamiento posibilita construir teoremas desde situaciones particulares y casos concretos, establecer regularidades, generalizar y pautar conclusiones.

### 5. *Método sistémico-estructural-funcional*

Reconocido por algunos autores como método sistémico, este procedimiento permite el estudio de un objeto en el contexto de una estructura compleja en la que se integra y que está conformada por diferentes subsistemas con características y funciones específicas interactuantes.

Permite desestructurar un objeto en sus partes, estudiar el papel de cada una, distinguir aquellas que determinan cualitativamente el sistema, aclarar la jerarquización de sus componentes, develar el sistema de interconexiones intra e intersistémicas y apreciar la dinámica de funcionamiento general.

Es método válido para estudios cuyo objeto forma parte de un sistema. En el Derecho el enfoque sistémico posibilita visualizar el objeto que se investiga dentro del entramado de relaciones en el que se integra, delimitar su rol funcional dentro del subsistema jurídico, desmembrarlo en sus diferentes estructuras y eslabones, delimitar las cualidades, precisar el conjunto de interconexiones y gradarlas.

### 6. *Método de modelación*

Es el método que crea una abstracción del objeto con la intención de explicarlo a través de una modelación representativa del objeto real, en donde se extrapolan de una manera simplificada y esquematizada todas o algunas de sus partes, en dependencia de la prioridad del investigador. Con ello, se posibilita el estudio al hacerlo más operativo y simple. La esencia es la relación entre el modelo establecido, que puede ser teórico o práctico, y el objeto modelado.

Los modelos pueden ser matemáticos, icónicos (representación a escala del objeto real), analógico (establece una analogía entre el objeto o sistema real y el modelo, respecto a propiedades, relaciones o estructuras) y el teórico (simboliza de manera idiográfica las cualidades del objeto y la interrelación que establece dentro del sistema, a fin de plantear explicaciones y sustentar hipótesis).

### 7. *El método de Derecho comparado*

Existe prácticamente consenso entre los autores que se han dedicado a la metodología de la investigación de la ciencia jurídica en reconocer al Derecho comparado o comparación jurídica como un método de investigación teórica propio de este saber. En nuestra opinión, el único que ha decantado con objetividad nuestra ciencia, a pesar de que la comparación como recurso gnoseológico es aplicable a todas ciencias sociales en tanto propicia verificar hipótesis y deslindar rasgos generales de particularidades y contingencias, destacar pautas cruciales y curvas de evolución.<sup>8</sup>

Se ha considerado incluso como método fundamental de esta área del saber en tanto sustituye a la experimentación y permite descubrir leyes sociológicas.<sup>9</sup> Asimismo, otros autores han considerado que es una expresión de la observación comparada de los fenómenos del Derecho, en tanto comparar los fenómenos jurídicos constituye el medio para poner en orden las imágenes, destacar su cualidad y clasificarlas, ya que si bien la primera etapa de la ciencia es la observación, la segunda es la comparación.<sup>10</sup>

El método de Derecho comparado permite cotejar dos objetos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio: conceptos, instituciones, normas, procedimientos, etcétera, lo cual posibilita destacar semejanzas y diferencias, establecer clasificaciones, descubrir tendencias y revelar modelos exitosos.

La tendencia contemporánea es, no sólo al empleo de la comparación como recurso, sino a su vez, sobre la base de ello, a la reingeniería de las normas de Derecho y a la homologación de las instituciones, lo que está provocando un acercamiento interesante en los sistemas de esta ciencia.<sup>11</sup>

La comparación jurídica puede clasificarse en:

- Interna: estudia normas o instituciones pertenecientes a un mismo ordenamiento.
- Externa: aborda la comparación de objetos entre ordenamientos jurídicos diferentes.

---

<sup>8</sup> Sierra Bravo, Restituto, *Ciencias sociales. Epistemología, lógica y metodología. Teorías y ejercicios*, Madrid, Paraninfo, 1984, p. 161.

<sup>9</sup> Duverger, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, Barcelona, Ariel, 1971, p. 411.

<sup>10</sup> Carnelutti, Francesco, *Metodología del Derecho*, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana, 1940, p. 68.

<sup>11</sup> Pizzorusso, Alejandro, *Curso de Derecho Comparado*, trad. de Juana Bisnozzi, Barcelona, Ariel, 1987, p. 99.

- Técnica-concretizadora: se estudian normas o instituciones como productos lingüísticos, a un nivel textual, desde un punto de vista técnico, al margen de otras consideraciones.
- Sociológica-jurídica: se realiza la comparación del fenómeno jurídico como parte de una red de condicionantes sociohistóricas y culturales en las que está inmerso.

### 8. *Métodos empíricos aplicables a la investigación socio-jurídica*

Los métodos de las investigaciones empíricas o métodos empíricos son aquellos que posibilitan captar aspectos del objeto de estudio que se encuentran a un nivel fenoménico y que son cognoscibles sensorialmente; permiten acumular datos e información sobre él. Son los procedimientos prácticos que propician manipular y hacer mensurable el objeto a través de sus propiedades asequibles.

Tienen reconocimiento general los siguientes métodos aplicables a cualquier área del saber: el experimento, la observación y el análisis de contenido.

De éstos, el análisis de contenido es aplicable a investigaciones teóricas en la Ciencia Jurídica. Es el método que permite analizar un acto de comunicación oral o escrito de una manera objetiva, coherente y sistemática, con el objetivo de discernir su contenido, describir tendencias, compararlas, evaluar su claridad, identificar intenciones, descifrar mensajes ocultos y reflejar actitudes o creencias de quien lo emite.

A pesar de ser catalogado como un método empírico, en la ciencia jurídica en donde el ejercicio de la profesión se expresa en gran medida a través de documentos escritos (expedientes, sentencias, actas parlamentarias, normas jurídicas, etc.), deviene en recurso importante para el análisis textual de estos, denotar inferencias, hacer valoraciones cualitativas, o contabilizar determinada variable.

### 9. *Métodos cualitativos aplicables a la investigación socio-jurídica*

Hay dos métodos de los estudios cualitativos de aplicación en las investigaciones socio-jurídicas: el etnográfico y el hermenéutico.

El método etnográfico se aplica en estudios analítico-descriptivos de comportamientos, costumbres, creencias y prácticas sociales, por lo que es un parteaguas entre estudios de antropología cultural y de sociología cualitativa.

Su objetivo es la comprensión de lo que sucede en un entorno determinado a partir de vislumbrar el modo de vida y el comportamiento de comunidades, etnias, minorías culturales o un grupo de personas que se desenvuelve en un determinado hábitat cerrado que genera particularidades. Por ello, trata de penetrar y hacer inteligible el significado que se le brinda a determinados aspectos, las reglas de convivencia asumidas, la estructura organizativa adoptada, el sistema de valores y conceptos compartido, etc. Su meta es reconstruir las categorías específicas que los participantes usan para conceptualizar sus propias experiencias y su visión del mundo.

En el Derecho es de utilidad en investigaciones sobre percepción del ordenamiento jurídico en un ámbito geográfico, en la comprensión de factores criminógenos que dan lugar a tipologías delictivas presentadas en una comunidad, en el entendimiento de conductas antisociales en un grupo social, en la comprensión de aspectos suscitados en el ambiente carcelario, etcétera.

El método hermenéutico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva: la del fenómeno en sí mismo, la de su engarce sistémico-estructural con una totalidad mayor y la de su interconexión con el contexto histórico-social en el que se desenvuelve. Puede concebirse como el arte de comprensión de actos y manifestaciones humanas a partir de descifrar el contexto lingüístico y los cánones psicológicos de quien lo produce. Es el procedimiento para abordar a la realidad humana que es por esencia interpretativa.

Es recurso básico en las investigaciones de diversas áreas de las ciencias sociales como la educación, la sociología o la psicología. En la ciencia jurídica es válido cuando el centro del estudio lo constituyen normas jurídicas. El sentido más completo en el que se emplea es esta es cuando posibilita: precisar el objetivo de la norma jurídica; valorar la correspondencia entre éste y lo que declara; hacer inteligible su estructura; develar el sistema de relaciones que establece con el resto del entramado jurídico; comprender las motivaciones teleológicas de su creación y desentrañar el condicionamiento ambiental y cultural del momento histórico que lo produjo. Para ello, es necesario tener en cuenta al menos cuatro variables: la gramatical, la teleológica, la histórica y la sistemática.

Por la variable gramatical se precisa el significado literal de un enunciado sobre la base de reglas semánticas, sintácticas y pragmáticas vigentes, determinando el significado de las palabras sobre la base de las pautas lingüísticas que gobiernan las relaciones de éstas con el enunciado y el texto marco. En este proceso no sólo cada palabra adquiere una dimensión significativa determinada en dependencia del contexto en el que se valore, sino

que además cada cápsula lingüística (enunciado, fragmento, texto) adquiere también un determinado sentido.

Teniendo en cuenta la variable teleológica se decanta la relación entre la norma objeto de estudio y su *ratio*, destacando la finalidad de ésta, la que puede objetivarse en varias dimensiones: los propósitos generales de la misma, las necesidades de la disciplina jurídica o sector normativo a la que obedece, los hechos fácticos que motivaron su promulgación, etcétera.

A través de la variable axiológica se destacan los principios éticos en los que se sostiene la norma objeto de estudio, esto a partir de aceptar que el Derecho tiene una fundamentación ontológica que sustenta su andamiaje conceptual e institucional y posee un plexo axiológico que se alimenta de referentes de la nación en la que se estructura y se enraíza en la cultura histórica de la humanidad, los que son en definitiva las claves del proyecto de “deber ser” y de los presupuestos de justicia que éste.

Mediante la variable histórica se desentraña el entorno histórico-cultural que le dio origen, lo cual es posible a través de dos vías, haciendo inteligible las razones que motivaron al legislador en el momento de concebir la norma y el comportamiento histórico-evolutivo que ha tenido la institución en cuestión. Es por eso que puede afirmarse que detrás de toda norma existen precedentes remotos, precedentes inmediatos y circunstancias intervinientes durante los trabajos preparatorios en que se gesta.

## V. CINCO REFLEXIONES FINALES

- 1) La investigación científica puede ser de tipo teórico, empírico o mixto, en dependencia del objeto que estudia, la perspectiva con que lo aborda, los métodos que emplea y los enunciados que desea establecer. Asimismo, puede adoptar un enfoque cuantitativo, cualitativo o multimodal, en relación con las propiedades que aborda del objeto de estudio, los datos que captura de este, los análisis que realiza, los métodos que utiliza y los razonamientos que pretende.
- 2) El apreciar las dimensiones epistemológicas de la ciencia jurídica nos permite visualizar que, en unos casos, trabaja con objetos que constituyen formalizaciones (símbolos ideados por el ser humano) de fenómenos sociales y comportamientos fácticos; mientras en otros, opera con construcciones lingüísticas, especulaciones que arman el sistema teórico de la disciplina.

Así, puede destacarse que gran parte del quehacer investigativo en este saber se concentra en objetos teóricos que se condensan en

constructos semánticos de diferente calado (axiomas, teoremas, conceptos, instituciones, hipótesis, leyes, teorías) o en normas jurídicas que constituyen elaboraciones formales para regular las relaciones sociales en sus diferentes manifestaciones. Por esta razón, el Derecho requiere fundamentalmente de una metodología erigida sobre la base de operaciones del pensamiento lógico y otras formas de razonamiento, a partir de las que se pueden manipular científicamente objetos no perceptibles, que se encuentran a nivel del pensamiento abstracto.

- 3) Los objetos del Derecho tienen además un carácter idiográfico en tanto el ser humano constituye su centro, lo que los hace singulares e irrepetibles. Son altamente permeables por las condicionantes económicas, históricas y culturales; y requieren de una visión holística en tanto se encuentran inmersos en la red de relaciones sociales.

Debido a esto, el Derecho también emplea en sus estudios una metodología que le posibilite abordar al ser humano en su entorno, entender la subjetividad de sus acciones, describir e interpretar sin ánimo de estandarización.

- 4) Los métodos más empleados en la investigación jurídica son:
  - a) De la investigación teórica los métodos: histórico-lógico, análisis-síntesis, abstracción-concreción, inductivo-deductivo, sistémico.
  - b) De la investigación empírica el método de análisis de contenido, el que se emplea fundamentalmente para hacer valoraciones cualitativas de documentos.
  - c) De la investigación empírica cualitativa el método etnográfico y el hermenéutico. Este último es válido en el estudio analítico de normas jurídicas.
  - d) De igual forma, la entrevista y la encuesta son dos instrumentos de gran empleo en la investigación jurídica —sobre todo el primero— para capturar información complementaria sobre el objeto de estudio.
- 5) Aunque la comparación es procedimiento del pensamiento lógico que se emplea como recurso de la investigación en todas las ciencias sociales, en la ciencia jurídica ha devenido en un método propio a través del cual se comparan normas al interior de un ordenamiento o entre varios ordenamientos, lo cual posibilita establecer semejanzas y diferencias, y en ese sentido marcar pauta para el perfecciona-

miento legislativo. La comparación entre normas jurídicas puede ser técnica-institucional o sociológica.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ACHIG, Lucas, *Metodología de la investigación social*, Ecuador, Universidad de Cuenca, 1986.
- ALCHOURRÓN, Carlos y BULYGIN, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1974.
- ALVIRA MARTÍN, Francisco *et al.*, *Selección de lecturas de metodología, métodos y técnicas de investigación social*, t. 2, La Habana, Félix Varela, 2002.
- ANDER-EGG, Ezequiel, *Técnicas de investigación social*, Alicante, Gráficas Díaz, 1990.
- ARIAS GALICIA, Fernando, *Metodología de la investigación*, 7a. ed., México, Trillas, 2007.
- BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal, *Manual de técnicas de investigación jurídica*, Santiago de Chile, Ediciones Jurídicas, 1961.
- BERNAL GARCÍA, José y GARCÍA PACHECO, Diana, *Metodología de la investigación jurídica y sociojurídica*, Colombia, Uniboyacá-Centro de Investigación para el Desarrollo, 2003.
- BUNGE, Mario, *La ciencia, su método y su filosofía*, México, Grupo Editorial Patria-Editorial Sudamericana, 2007.
- BUNGE, Mario, *La investigación científica*, México, Siglo XXI Editores, 2000.
- CARNELUTTI, Francesco, *Metodología del Derecho*, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-americana, 1940.
- CEA D'ANCONA, María Ángeles, *Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*, Madrid, Síntesis, 2001.
- DUVERGER, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, Barcelona, Ariel, 1971.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Reflexiones sobre la investigación jurídica", *Revista Jurídica Messis*, 2: 34-78, 1971.
- GOODE, Willian y HATT, Paul, *Métodos de la investigación social*, México, Trillas, 2002.
- GRINELL, Richard, *Social Work Research & Evaluation: Quantitative and Qualitative Approaches*, 5a. ed., Itasca, Illinois, Peacock Publishers, 1997.
- HABA, Enrique, *Seis temas de metodología jurídica*, Montevideo, FCU, 1993.
- HERNÁNDEZ SAMPIERE, Roberto *et al.*, *Metodología de la investigación*, 3a. ed., México. Mcgraw-Hill, 2003.

- LAVADO, Lucas, *Metodología de la investigación jurídica*, 2a. ed., Lima, Universidad San Martín de Porres-Textos Universitarios, 2004.
- LÓPEZ RUIZ, Miguel, *La investigación jurídica*, México, UNAM, 2005.
- MACHADO RAMÍREZ, Evelio F. y MONTES DE OCA RECIO, Nancy, “Acerca de los llamados paradigmas de la investigación educativa: La posición teórico-metodológica fenomenológica, intuicionista, pragmática y existencialista (FIPE)”, *Revista Pedagogía Universitaria*. En línea (consultado 10 de septiembre de 2009). Disponible en: <http://revistas.mes.edu.cu/Pedagogia->.
- PÉREZ ESCOBAR, Jacobo, *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, Bogotá, Temis, 1999.
- PIZZORUSSO, Alejandro, *Curso de Derecho Comparado*, trad. de Juana Bisnozzi, Barcelona, Ariel, 1987.
- POPPER, Karl, *El desarrollo del conocimiento científico. Conjeturas y refutaciones*, Barcelona, Paidós, 1983.
- ROJAS SORIANO, Raúl, *Métodos para la investigación social*, 10a. ed., México, Plaza y Valdés, 2001.
- SABINO, Carlos, *El proceso de la investigación*, Argentina, El Cid, 1978.
- SIERRA BRAVO, Restituto, *Ciencias sociales. Epistemología, lógica y metodología. Teorías y ejercicios*, Madrid, Paraninfo, 1984.
- SILVA RODRÍGUEZ, Arturo y ARAGÓN BORJA, Laura Edna, “Lo cualitativo y lo cuantitativo, dos de los protagonistas actuales de la disputa en las ciencias sociales”, *Revista de Educación*. En línea, nueva época, núm. 12, enero-marzo. México (consultado 11 de julio de 2001). Disponible en: <http://www.jalisco.gob.mx/srias/educacion/12/12cualitativo.htm>.
- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos, *La investigación y la comunicación científica en la ciencia jurídica*, México, Fomento Editorial BUAP, 2009.
- WITKER, Jorge, *La investigación jurídica*, México, McGraw-Hill, 1995.
- YUNI, José y URBANO, Claudio: *Técnicas para investigar*, Argentina, Brujas, vol. II, 2006.